



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Memorando Múltiple N° 010-2025-GM/MDPH de fecha 11 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N.º 099-2025-GSCyGA/MDPH de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 126-2025-GDUCT/MDPH de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial, Informe N° 036-2025-OPPyM/MDPH de fecha 21 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Memorandum N° 112-2025-GM/MDPH, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N°28607 Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución y Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Art IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que, (...) *Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, (...) *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el Artículo 60 de la norma acotada, refiere que (...) *El gobierno nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir las tierras eriazas, abandonadas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo.* Asimismo, el Art 61 del mismo cuerpo legal, señala que; (...) *La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse.*

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el Art. 207 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que; (...) *La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.*



Que, el Art. 208 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que; (...) *La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.*

Que, el Art 212.2° y Art 212.3° de la norma acotada, señala que, (...) *La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo con los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso. (...) Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento.*

Que, el numeral 5.4.2 de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN aprobado por Resolución N° 009-2022/SBN de fecha 18 de enero del 2022, señala que; (...) 5.4.2) *La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.*

Que, conforme a lo establecido en el lit. c) del Art. 6.2.1°, concordante con el lit. a) del Art. 6.2.3° de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada por la Resolución N° 009-2022/SBN, señala que; (...) *Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2024-MDPH, de fecha 20 de agosto de 2024, el concejo municipal acordó, **SOLICITAR** a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL** a título gratuito del Bien Inmueble contenido en la Partida P03252236, ubicado en la Parcela A de la Urbanización Balneario de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima con un área de 7,691.09 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, mediante Resolución N° 1759-2024-/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Superintendencia Nacional de Bienes estatales – SBN, Declara INADMISIBLE la solicitud de transferencia Interestatal presentada por la Municipalidad Distrital de Punta hermosa, representada por la Gerencia Municipal, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 010-2025-GM/MDPH la Gerencia Municipal, traslada los documentos , mediante el cual la Superintendencia Nacional de Bienes estatales – SBN ha declarado INADMISIBLE la solicitud de transferencia Interestatal del terreno de 7,691.09 m² ubicado en la parcela A de la Urb. Balneario de Punta Hermosa, con la finalidad de destinarlo al proyecto de " ARBORIZACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA ZONA DENOMINADA ALTO KONTIKI"; a razón que no se habría cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por el órgano antes señalado contenidas en el Oficio N° 02689-2024/SBN-DGPE-SDDI, en ese sentido la Gerencia Municipal informa que se volverá a impulsar un nuevo procedimiento;

Que, mediante Informe N.º 099-2025-GSCyGA/MDPH el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, informa que el predio materia del proyecto "Arborización con especies nativas en la zona denominada Alto Kontiki – Distrito de Punta Hermosa" es un ecosistema marino costero que actualmente se encuentra en condición de vulnerabilidad debido a la degradación del suelo por falta de cobertura vegetal y/o especies que impidan su erosión, esto a su vez altera la armonía del paisaje local general;



Que, con Informe N.º 126-2025-GDUCT/MDPH el Gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial, remite/adjunta el Plan Conceptual "Arborización con especies nativas en la zona denominada ALTO KONTIKI" elaborado juntamente con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, asimismo traslada el Plano de Ubicación (lamina U-1) y Plano Perimétrico (lamina P-1) y Memoria Descriptiva;

Que, con Informe N.º 036-2025-OPPyM/MDPH la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica respecto al análisis presupuestal, declarando viable el Plan Conceptual propuesto, por el monto de S/. 54,410.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez 00 /100 Soles). Por otro lado, con Memorandum N° 112-2025-GM/MDPH, la Gerencia Municipal, señala subsistiendo la necesidad de adquirir la propiedad del bien antes señalado, a fin de proteger la conservación de su uso en beneficio de la población del Distrito de Punta Hermosa, solicita poner a consideración del Concejo Municipal la aprobación de una nueva solicitud de transferencia de dicho bien ante la SBN, conforme a lo establecido en el lit. c) del Art. 6.2.1º, concordante con el lit. a) del Art. 6.2.3º de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada por la Resolución N° 0009-2022/SBN;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida en el Art 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal de Punta Hermosa, acordó con el voto UNANIME de los señores regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – SOLICITAR a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL** a título gratuito del Bien Inmueble contenido en la Partida P03252236, ubicado en la Parcela A de la Urbanización Balneario de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima con un área de 7,691.09 m2 a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Transferencia del Bien Inmueble contenido en la Partida P03252236 ubicado en la Parcela A de la Urbanización Balneario de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, sea destinada para el proyecto "ARBORIZACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA ZONA DENOMINADA ALTO KONTIKI".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnológica de la Información su publicación en el portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA

Abog. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE